

RR.PP. - 252/127 - 159



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. MONTALBÁN

EXCMO.SR.

Ref. al núm. 2628

MODESTA LAHOZ VALERO

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen seguido contra el encartado que también se indica.

Rogando a V.E. se digne ordenar se remita a este Juzgado de mi cargo para su unión al procedimiento de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Zaragoza a 7 de Agosto de 1.943

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Teodoro Comas Bano*



EXCMO.SR. PRESIDENTE DE LA AUDENCIA PROVINCIAL. DE

TERUEL GOBIERNO DE ARAGON

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

456-42

Antonio Elballe Gascon, Artillero segundo del Regimiento numero veintidos, secretario del procedimiento sumarísimo ordinario numero 456-42 seguido por el supuesto delito de rebelión contra MODESTA LAHOS VALERO, y que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. TEDORO CORMAN BANZO.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios 32 y 33 obran dictamen del Ilmo Auditor de Guerra y un Dictamen del Excmo Sr. Capitan General de la Región en los cuales copiados literalmente dicen como sigue.

FOLIO 32.- DICTAMEN DEL ILMO SR. AUDITOR DE GUERRA.- Excmo Sr.- Se ha instruido la presente causa numero 456-42 para esclarecer la actuación del encartado MODESTA LAHOS VALERO, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado MODESTA LAHOS VALERO, de significación izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo, actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspira las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias y en consideración, además a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su instructor para nificación y libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolverá Zaragoza, 17 de Julio de 1.943.- El Auditor Sr. Angel Bernal.- Rubricado.- En un sello en tinta violeta se lee.- 5ª Región Militar. Auditoria de Guerra.-

FOLIO 33.- DECRETO DEL EXCMO SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGION.- En Zaragoza a 27 de Agosto de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montalban, en esta Plaza para la practica de cuantas diligencias se proponen.- El Capitan General.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, en cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial de la Región, en decreto de fecha 27 de Julio de 1.943. expido el presente testimonio de orden y con el visado bueno del Sr. Juez Instructor en Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº/

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

*Teodoro Cormán*

*Antonio Elballe Gascon*

